

RESOLUCIÓN No. 01355

POR MEDIO DE LA CUAL SE TRASLADA EL COSTO DE DESMONTE DE UN ELEMENTO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

EL SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades delegadas por la Resolución SDA 3074 de 2011 y en concordancia con las Leyes 99 de 1993 y 1333 del 21 de julio de 2009, el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, los Decretos Distritales 959 de 2000, 506 de 2003, 109 y 175 de 2009, el Código Contencioso Administrativo, y

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES:

Que la Oficina de Control de Emisiones y Calidad del Aire OCECA, hoy Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de esta Secretaría, emitió el Concepto Técnico No. 021580 del 07 de diciembre de 2009, respecto de la publicidad exterior visual instaladas en la Cra 48 Calle 219, Calle 215 Cra 50 y Calle 215 Cra 49 de esta ciudad, en el que se sugiere trasladar el costo del desmonte.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS:

Que con ocasión a los operativos desarrollados por la Secretaría Distrital de Ambiente el día 15 de septiembre de 2009, se emitió el Concepto Técnico No. 021580 del 07 de diciembre de 2009, en el cual se indicó:

"... 2. ANTECEDENTES:

a. Texto de publicidad: CAMINO DE ARRAYANES VIVE LAS FACILIDADES DE LA CIUDAD PEDRO GOMEZ, SOLUCIONES INMOBILIARIAS PIJAO

Página 1 de 5

RESOLUCIÓN No. 01355

- b. Tipo de anuncio: TIPO COLOMBINA O SIMILAR
- c. Ubicación: ESPACIO PÚBLICO
- d. Área de exposición: 5.4 M2 APROXIMADAMENTE
- e. Dirección publicidad: Cra 48 Calle 219, Calle 215 Cra 50, Calle 215 Cra 49
- f. Localidad: Suba
- g. Sector de actividad: EN DESARROLLO
- a. Fecha de operativo: Septiembre 15 de 2009

EVALUACIÓN AMBIENTAL – ELEMENTO TIPO GLOBOS ANCLADOS, ELEMENTOS INFLABLES, MANIQUÍES, COLOMBINAS O SIMILARES

a. Condiciones generales: El elemento tipo aviso incumple las estipulaciones ambientales, presentes en los Decretos 959 de 2000 y 506 de 2003, Código de policía Acuerdo 79 de 2003...”.

4. VALORACION TÉCNICA: VALORACIÓN TÉCNICA:

c. Costo de desmonte del elemento. Según el Artículo 18 del Decreto 931 de 2008, el cual determina el costo del desmonte o remoción de inmueble privado de menos dimensión a 24 m2 o que se encuentran en espacio público y que requieren el uso de andamio para el desmonte **o concurso de más de un operario: 0.5 SMMLV Valor del desmonte del elemento PEV:** Según la parte motica el traslado del costo del desmonte efectuado equivale a **0.5 SMMLV... ”.**

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que teniendo en cuenta los presupuestos fácticos del caso *sub examine*, el Concepto Técnico precitado y las normas aplicables al caso en particular, está Secretaría traslada el costo del desmonte de los elementos de publicidad exterior visual que se encontraban instalados en la Cra 48 Calle 219, Calle 215 Cra 50 y Calle 215 Cra 49 de esta ciudad, cuyo valor asciende a 0.5 SMMLV equivalentes a DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$283.350) MCte., según lo estipulado en la Resolución 831 de 2008, de lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que los Capítulos III y IV de la Resolución 931 de 2008, establecen el procedimiento administrativo sancionatorio y la determinación del Costo de remoción o desmonte de la Publicidad Exterior Visual, respectivamente.

Que al respecto, el Artículo 15 de la Resolución 931 de 2008, establece lo siguiente:

“ARTICULO 15º.- DISPOSICION DE ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL DESMONTADOS. Los elementos de publicidad exterior visual que sean

Página 2 de 5

RESOLUCIÓN No. 01355

removidos por las autoridades distritales serán depositados en los lugares dispuestos por la Secretaría Distrital de Ambiente para este efecto, podrán ser reclamados por sus propietarios previo el pago del costo incurrido por el desmonte a favor de la Secretaría Distrital de Ambiente en el lugar en donde la Secretaría lo indique y la presentación del recibo debidamente cancelado. Los elementos desmontados y no reclamados por el propietario, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de ejecutoria de la resolución que traslada los costos del desmonte, de que trata el literal c) del numeral 1º del artículo anterior, podrán ser donados por la administración a un establecimiento de asistencia social de naturaleza pública o destruidos de lo cual se dejará constancia en un acta". (...)

Que en el mismo sentido el Artículo 20 de la Resolución en cita, dispone:

“ARTÍCULO 20º.- RETIRO O RECLAMO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL DESMONTADA. Para proceder al reclamo formal de los elementos de publicidad exterior visual retirados o desmontados, el infractor deberá haber cancelado en su totalidad el valor del desmonte y la multa impuesta por la Secretaría Distrital de Ambiente”.

Que de conformidad con el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, se modificó la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, norma objeto de revisión ulterior que generó la modificación de su contenido en el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, y de acuerdo con la Resolución No. 3074 de 2011 proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente, por la cual se delegan funciones al Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, le corresponde según el artículo 3: “Sin perjuicio de las atribuciones otorgadas al subdirector calidad del aire, auditiva y visual, en el artículo segundo de la presente resolución, también se delega la función permisiva de expedir los actos administrativos de registro, prorroga, traslado, desmonte o modificación, de la publicidad exterior visual tipo: aviso, publicidad en vehículos, murales artísticos, globos anclados, elementos en el mobiliario urbano de competencia de la secretaria de ambiente. Además, la expedición de los actos administrativos de impulso permisivo que sobre estos instrumentos se requieran.”.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Ordenar a PIJAO GRUPO DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS S.A., identificada con Nit. 830.037.382-9 al pago de 0.5 SMMLV equivalentes a

Página 3 de 5

RESOLUCIÓN No. 01355

DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$283.350) MCte, por el costo del desmonte de los elementos de Publicidad Exterior Visual tipo Colombina o Similar, que se encontraban ubicados en la Cra 48 Calle 219, Calle 215 Cra 50 y Calle 215 Cra 49 de esta ciudad.

PARÁGRAFO PRIMERO. El pago al que se refiere el presente Artículo, se deberá cancelar en el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia, a órdenes de la Secretaría Distrital de Ambiente, Concepto D-18-001 (Desmonte Elementos de Publicidad Exterior Visual), en la Tesorería Distrital, ventanilla número dos (2) ubicada en el Supercade de la carrera 30 con calle 26 (únicamente) y previo diligenciamiento por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente del formato para el recaudo de conceptos varios, disponible en la sede de la Entidad, en la Avenida Caracas No. 54-38. Una vez efectuado el pago se deberá allegar a esta Secretaría, copia del recibo expedido con destino al expediente de la presente Resolución.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El propietario del elemento desmontado, tendrá diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de ejecutoria de la presente Resolución, para reclamarlo, previa presentación del recibo de pago del costo del desmonte, so pena de que la Secretaría Distrital de Ambiente disponga de los mismos, en los términos del artículo 15 de la Resolución 931 de 2008.

ARTÍCULO SEGUNDO. La presente Providencia presta mérito ejecutivo de conformidad con el Artículo 86 de la Ley 99 de 1993, y se podrá efectuar su cobro en concordancia con la Ley 6 de 1992.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Resolución a HERNAN PEÑALOZA CASTO, identificado con cédula de ciudadanía número 24.049 en calidad de Representante Legal de PIJAO GRUPO DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS S.A., o a quien haga sus veces, en la Calle 78 No. 10 - 71 de esta Ciudad.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el contenido de la presente Resolución, a la Oficina Financiera de la Dirección Corporativa de la Secretaría Distrital de Ambiente, para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente providencia en el boletín de la Entidad. Lo

RESOLUCIÓN No. 01355

anterior en cumplimiento del Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente providencia procede recurso de reposición dentro de los cinco (10) días hábiles siguientes a la notificación, con el lleno de los requisitos establecidos en los Artículos 76 y 77 del nuevo Código Contencioso Administrativo Ley 1437 del 2011.

NOTIFIQUESE, CUMPLASE, PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE

Dado en Bogotá a los 30 días del mes de octubre del 2012

Edgar Alberto Rojas
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

Expediente: SDA 08-2011-2038

Elaboró:

| | | | | | |
|---------------------------|---------------|--------------------|-----------------------------------|---------------------|------------|
| Liliana Clavijo Amezquita | C.C: 52917145 | T.P: 198672CS J | CPS: CONTRAT O 1410 DE 2012 | FECHA EJECUCION: | 22/10/2012 |
|---------------------------|---------------|--------------------|-----------------------------------|---------------------|------------|

Revisó:

| | | | | | |
|--------------------------------|---------------|-------------|----------------------------------|---------------------|------------|
| Norma Constanza Serrano Garcés | C.C: 51966660 | T.P: 143830 | CPS: CONTRAT O 553 DE 2012 | FECHA EJECUCION: | 23/10/2012 |
|--------------------------------|---------------|-------------|----------------------------------|---------------------|------------|

Aprobó:

| | | | | | |
|---------------------|---------------|------|------|---------------------|------------|
| Edgar Alberto Rojas | C.C: 88152509 | T.P: | CPS: | FECHA EJECUCION: | 30/10/2012 |
|---------------------|---------------|------|------|---------------------|------------|

NOTIFICACION PERSONAL

Bogotá, D.C., a los 07 DIC 2012 del año (2012), se notifica personal

mediante Resolución N° 01355

de Guillermo Galiano Lozano

Autorizado

Se le cita en el domicilio 1.032.377.286,
Bogotá D.C.

En caso de no haber sido informado de la existencia del proceso de ejecución de la presente providencia, se debe comparecer ante el Secretario de Ambiente, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de notificación.

1:20 p.m.

EL NOTIFICADO:

Dirección:

Teléfono (s):

[Handwritten signature]
#10-97
7053000 EXT 3042
Camilo Ruz

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 24 DIC 2012 () del mes de

del año (20), se deja constancia de que la

presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

[Handwritten signature]
FUNCIÓN AS